



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

LICITACIÓN PÚBLICA

IDARTES-LP-006-2022

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, CONFORMADA POR, MECÁNICA Y ARQUITECTURA TEATRAL, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, SISTEMA DE SONIDO Y VIDEO, PARA EL TEATRO EL PARQUE EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

JUNIO DE 2022

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron y tuvieron en cuenta completamente el estudio del sector, los estudios previos, anexos técnicos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el IDARTES, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

1. CONDICIONES GENERALES.

El pliego de condiciones del presente proceso de Licitación Pública mediante Subasta inversa, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes y atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente todos los documentos que hacen parte integral del mismo y cumplir con las exigencias previstas.

De igual manera los proponentes **deberán verificar detenidamente los requisitos y atender las siguientes recomendaciones:**

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, en el pliego de condiciones definitivo.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.
9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
10. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

NOTA: el proponente **DEBERÁ** diligenciar el anexo de propuesta económica con cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica que requiere la Entidad, el mismo deberá ser cargado y marcado en la plataforma como **confidencial** y el anexo de propuesta económica deberá estar encriptado con **contraseña**, la cual la suministrará el proponente habilitado hasta el día fijado por cronograma para el desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial.

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **las propuestas presentadas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación**, entendiéndose que no se tendrán como presentadas.

13. Presente la **garantía de seriedad del ofrecimiento** observando lo siguiente:

- a). La Entidad establece que la garantía deberá ser constituida por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

b). Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros.

c). Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

14. El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

15. **Toda consulta debe formularse a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.** En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por un correo electrónico diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista del IDARTES respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

16. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados **debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II.**

17. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que el IDARTES advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio del IDARTES, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la selección de su propuesta. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
- Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas², son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al El Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los números telefónicos: (57-1) 587 0555, PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633; línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

1 Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

2 Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co, Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

Este proceso puede contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento, torre1, piso 8, teléfono:(57-1) 3407666, línea gratuita: 01-8000-124646, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en especial el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, al igual que los contenidos y resuelve de la jurisprudencia que aplique a la materia, en cuanto no contravenga la normativa vigente, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, y habida cuenta que la escogencia del contratista se efectúa por regla general a través de licitación pública, se fija ésta como modalidad de selección.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *“Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, Decreto 680 de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*, Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”* y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, lo cual generará el rechazo de su oferta.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización del IDARTES**.

Verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la Entidad. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El IDARTES garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que, de cumplirse los requisitos necesarios para la adjudicación del proceso, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública mediante Subasta inversa en el presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la norma.

Para el efecto, en el presente proceso de contratación los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Todas las actuaciones del IDARTES dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación** dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDARTES garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de contratación.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos.
- Las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, lo cual deberá tener relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.
- El IDARTES garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** PARA QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PLATAFORMA DE SECOP II, O ACUDIR ANTE LA ENTIDAD UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 15-46 BOGOTÁ D.C. PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

7. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

8. DOCUMENTOS.

Forman parte integral del presente proceso de contratación:

1. Los estudios y documentos previos.
2. La ficha técnica.
3. El aviso de convocatoria
4. Los Anexos Técnicos
5. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
6. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo.
7. La resolución de apertura del proceso.
8. Los mensajes de datos que se produzcan dentro de los procesos y las demás comunicaciones y observaciones presentadas por los interesados y los proponentes, a través de la plataforma SECOP II
9. Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de selección.
10. Resolución que designa a comité evaluador de las propuestas.
11. El acta de cierre.
12. Las propuestas con todos sus anexos.
13. Los informes de evaluación.
14. La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
15. Contrato Electrónico
16. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	26 mayo de 2022 7:00 PM
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	26 mayo de 2022 7:00 PM
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 mayo de 2022 700 PM
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 junio 2022 5:00 PM
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	15 junio 2022 5:00 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	14 junio 2022 7:00 PM
FECHA PREVISTA PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	17 junio 2022 7: 00 PM
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17 junio 2022 7: 00 PM
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	21 junio 2022 9: 00 AM
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	23 junio 2022 5:00 PM
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	29 junio 2022 7:00 PM
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	1 julio 2022 7:00 PM
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	08 julio 2022 10:00 AM
APERTURA DE OFERTAS	08 julio 2022 10:01 AM
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	08 julio 2022 10:15 AM
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	13 julio 2022 7:00 PM
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	21 julio 2022 5:00 PM
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN*	25 julio 2022 10: 00 AM
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	27 julio 2022 7:00 PM
FIRMA DEL CONTRATO	28 julio 2022 05:00 PM

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

ACTIVIDAD	FECHA
ENTREGA DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29 julio 2022 05:00 PM
APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29 julio 2022 6:00 PM

El cronograma estará sujeto a las modificaciones que surjan durante el desarrollo del proceso de selección. Estas modificaciones serán publicadas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

* **NOTA:** La fecha señalada de audiencia de adjudicación, se entenderá que será la fecha de Audiencia de Subasta Inversa, que se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Entidad Carrera 8 Mo. 15 – 46 en la ciudad de Bogotá D.C., por lo que el proponente deberá llegar con quince (15) minutos de anterioridad para realizar el registro respectivo de ingreso a la Entidad.

LUGAR ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL PLIEGO DE CONDICIONES,

El Pliego de condiciones, así como los Estudios y documentos previos, podrán ser consultados a **través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.**

10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de **Contratación deben hacerse a través de la plataforma Transaccional SECOP II. De igual manera el DARTES dará respuesta a través de la misma plataforma.**

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del **PLIEGO DE CONDICIONES**, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

12. AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de selección de la licitación es obligatorio para la entidad la celebración de: a) la audiencia de asignación de riesgos y b) la audiencia de adjudicación; las cuales se llevarán a cabo en la fecha señalada en el cronograma. Respecto a la audiencia de aclaración al contenido del pliego de condiciones, la misma se hará a solicitud de cualquiera de las personas interesadas, no obstante, lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Así mismo, con ocasión de la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa que se desarrollará de manera presencial, en el día y hora fijado en el cronograma del proceso, en las instalaciones del IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46.

13. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha indicada para el efecto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo de que trata el presente numeral estará precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

14. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, **estas se efectuarán mediante adendas, que se expedirán y publicarán en la plataforma transaccional SECOP II.**

Las adendas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Asimismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDARTES lo efectuara a través del medio antes descrito, antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al IDARTES a través de la plataforma SECOP II.

15. CIERRE: (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y hasta la hora y fecha prevista para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso y **a través de la plataforma SECOP II.**

16. DILIGENCIA DE CIERRE.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y hasta la hora y fecha prevista para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso y **a través de la plataforma transaccional SECOP II.**

17. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.098.081.857), el cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato, el cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2402	023011601210000007607	Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	O23202020099 6230 Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	1-100-F039-VA-Crédito	\$2.098.081.857	2020110010142

NOTA: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 8 MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta que la obra de reforzamiento e intervención integral a dotar correspondiente al Teatro El Parque se encuentra en ejecución, y que a la fecha de publicación del presente proceso se prevé su terminación en la presente vigencia, el contratista se obliga a coordinar las fechas de entrega efectiva, instalación, pruebas y todas las actividades inherentes a la entrega, con el constructor e interventor seleccionados por el IDARTES con el acompañamiento del Instituto.

Parágrafo: La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

19. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial de **DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.098.081.857)**, el cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos, anexos y sus adendas si hubiera lugar. Es preciso indicar que dicho contrato se ejecutará conforme a lo ítems y cantidades que requiera la entidad de conformidad con las necesidades del Teatro.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Nota: La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con los valores unitarios de la oferta presentada por el adjudicatario.

21. FORMA DE PAGO.

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, de la siguiente manera:

El Instituto pagará al contratista en Bogotá D.C., a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, radicación del informe de gestión, y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

El INSTITUTO le pagará al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C., a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

a. Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato como anticipo, previa aprobación de la garantía única por parte del IDARTES, el cual será consignado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que deberá constituir el contratista en un plazo no mayor a siete (7) días calendario posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos para la constitución de la fiducia establecidos en el anexo CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN.

b. El 50% restante del valor del contrato, se cancelará en un único pago, contra la entrega y cumplimiento del 100% de las actividades y contra presentación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, presentación del informe final de actividades detallando el listado y proceso de instalación de los elementos requeridos en las fichas técnicas y especificaciones técnicas.

Para el manejo del anticipo, se debe tener en cuenta la “Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable - G-MACFMI-01”, elaborada por Agencia Colombiana de Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, aplicando de todas maneras las siguientes reglas:

- El CONTRATISTA deberá invertir en forma directa el anticipo en el objeto contractual sujeto al programa de inversión del mismo, aprobado por el interventor y que dé cumplimiento a lo previsto para su presentación en el anexo de CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN.
- El anticipo sólo se podrá utilizar para la adquisición de los elementos que hacen parte del presupuesto oficial, no se podrá utilizar en el pago de instalaciones, alquileres de equipos para dichas instalaciones, pago de servicios profesionales, mano de obra o gastos administrativos.
- El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, cuyas firmas deben incorporar al interventor, quien validará la pertinencia de los desembolsos en relación al plan de inversión de anticipo. Los rendimientos generados por el Patrimonio Autónomo o Fiducia no hacen parte del mismo y deben ser consignados a HACIENDA DISTRITAL y su control estará a cargo del Grupo de Tesorería del Instituto, en un plazo no mayor cinco (5) días cada mes, dando cumplimiento a los procedimientos vigentes en el Instituto para tal fin.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

El cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

Único pago:	Valor total productos efectivamente entregados - Amortización anticipo
-------------	--

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

22. VISITA TECNICA

La visita programada por LA ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el Cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del interesado en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción. El INTERESADO que envíe a una persona no idónea a realizar la visita o que no se presente a la misma, cuando LA ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

1. Obtener una apreciación directa sobre lo que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
2. Asistir a la presentación técnica del proyecto.
3. Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
4. Que se contemplen todos los costos que impliquen el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada interesado y el asistente deberá ser un profesional delegado formalmente.

La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por el profesional que designe el IDARTES. En caso de que el asistente a esta visita acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

La información que LA ENTIDAD entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que consulten planos, diseños y estudios técnicos, se comprometen a guardar la reserva de todos los documentos consultados, los cuales estarán publicados en la plataforma de SECOP II.

El sitio para efecto de la visita técnica es:

Teatro El Parque: Carrera 5 # 36 – 05, en la ciudad de Bogotá.

Las visitas técnicas programadas no son de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ellas, LA ENTIDAD da por entendido que el proponente por su cuenta y riesgo las ha realizado, lo cual debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta y por lo tanto el proponente adjudicatario del

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades del objeto contractual, para presentar en el futuro reclamaciones al Instituto.

Por lo anterior, se considera importante que el interesado asista a esta visita y manifieste a la Entidad todas sus inquietudes u observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

LA VISITA TÉCNICA NO ES OBLIGATORIA. DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PLASMADO EN EL DOCUMENTO **“RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS”**.

EL OFERENTE ASUME LAS CONSECUENCIAS DE NO CONOCER LAS CONDICIONES DEL LUGAR EN QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATO.

23. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas fueron producto del contrato de consultoría N° 1320 de 2018 suscrito entre el IDARTES y el Consorcio el Teatro y cuyo objeto fue “Elaborar para Idartes los estudios y diseños técnicos generales y de detalle necesarios para el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural del Teatro El Parque, oficinas y salones múltiples, ubicado en el parque Nacional Olaya Herrera, carrera 5 no. 36-05 en la ciudad de Bogotá D.C, inmueble en comodato No. 2842 de 2020 entre IDRD y el Instituto Distrital de Artes IDARTES” publicado en SECOP II mediante número IDRD- DG- CD-2842-2020. Estas deberán cumplirse y su descripción detallada se encuentra contenida en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, donde se aclaran las características y alcances de cada elemento.

Cualquier modificación en las especificaciones previstas para el desarrollo del contrato deberá ser consultada y aprobada previamente por el interventor del contrato por parte de IDARTES y si implica costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas, previo a su ejecución, por el Ordenador del Gasto.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las actividades por parte del contratista, las cuales se relacionan en el **Anexo CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN**.

25. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la conformación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de las Artes en ningún caso será responsable de los mismos.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal **cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.**

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

4. COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

El IDARTES, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la **plataforma transaccional SECOP II**.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

A través del anterior medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc.; al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de contratación. Igualmente, a través de esta plataforma podrá consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

5. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

6. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Cada oferente tendrá derecho a presentar **únicamente una propuesta** ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

El Proponente deberá presentar su propuesta a través de SECOP II, suscribirse al proceso para poder ofertar a través de la plataforma.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta según lo permite **SECOP II**.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta. La garantía de cumplimiento cubrirá la propuesta en la totalidad de su vigencia.

EL IDARTES no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso de Licitación Pública.

NOTA 1: La propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir el protocolo indicado por Colombia Compra Eficiente diseñado para actuar en los eventos en los cuales la plataforma

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en la plataforma transaccional SECOP II, el protocolo de indisponibilidad es obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018 y en todo caso se aplicará el protocolo vigente en el momento en que se adelante el trámite en la plataforma transaccional.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que dentro del módulo de procesos de la plataforma transaccional del Secop II no hay la funcionalidad para crear el proceso a través de licitación pública por subasta inversa y en ese sentido Colombia Compra Eficiente no ha generado a hoy tanto una guía específica en materia de licitación pública por subasta inversa como la habilitación para la creación de este tipo de proceso, la Entidad se permite señalar que el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional del Secop II en el campo de cuestionario - propuesta económica - el **valor del presupuesto oficial**, ya que sólo se habilitará una sola línea para que diligencien.

Con base en lo anterior, el proponente **DEBERÁ** diligenciar el anexo de propuesta económica con cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica que requiere la Entidad, el mismo deberá ser cargado y marcado en la plataforma como **confidencial** y el anexo de propuesta económica deberá estar encriptado con **contraseña**, la cual la suministrará el proponente habilitado hasta el día fijado por cronograma para el desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial

7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El Proveedor deberá verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por esta. Para verificar las Adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el IDARTES en el pliego de condiciones.

La ley 1882 de enero 15 de 2018, en su artículo 5, modificó el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007 así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la*

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección (Sic)". Sin negrilla subrayado nuestro.

Así las cosas, los requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad y **deberán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.** Para tal efecto el IDARTES señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **hasta el término de traslado del informe de evaluación indicado en el cronograma del proceso.**

En ningún caso, el IDARTES podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.**

Asimismo, el IDARTES **se reserva el derecho a efectuar requerimientos** a través de la plataforma Transaccional **SECOP II**, o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

9. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

9.1. GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22. En el evento en que el proponente resulte no habilitado o no cumpla con los indicadores financieros y/o la capacidad residual como consecuencia de la evaluación definitiva de la oferta.

9.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el formato de propuesta económica y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica SUBASTA cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad los espacios destinados en el formato de propuesta económica para diligenciar su oferta económica, o cuando el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial o supere el valor de los precios unitarios ofertados, descritos en el estudio de mercado
5. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no se apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
6. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
7. Cuando uno o más ítem del presupuesto tengan valor CERO (0) en la oferta económica.
8. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
9. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el IDARTES, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor de los precios unitarios y/o valor total ofertado supera el valor total del presupuesto oficial.
10. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme al cierre del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

la Ley 1150 de 2007.

11. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del párrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
12. Cuando los documentos aportados por el oferente obtengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado mediante acto administrativo motivado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo establecido en la Plataforma Transaccional **SECOP II**, o en las adendas que modifiquen aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos del presente proceso de selección. Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilitan la propuesta.

Nota 1: El valor total de la propuesta económica no puede superar valor del presupuesto oficial, **so pena de ser rechazada.**

Nota 2: El proponente deberá presentar su propuesta a través de la plataforma transaccional SECOP II, en conjunto con todos los documentos que hagan parte de la misma.

El IDARTES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación serán publicados en SECOP II, y **se correrá traslado por un término de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes**, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán presentarse a través de la plataforma transaccional **SECOP II**.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

En todo caso a las observaciones presentadas al informe de evaluación por los proponentes, el IDARTES les dará respuesta únicamente durante el desarrollo de la audiencia que decide sobre el presente proceso de selección.

11. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya ofrecido el lance ganador dentro de la Audiencia de Subasta inversa. Lo cual constara en la Resolución de Adjudicación que se publicara una vez concluida la audiencia.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES considere que existe realmente una oferta.

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe **diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar.**

NOTA: El proponente **DEBERÁ** diligenciar el anexo de propuesta económica con cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica que requiere la Entidad, el mismo deberá ser cargado y marcado en la plataforma como **confidencial** y el anexo de propuesta económica deberá estar encriptado con **contraseña**, la cual la suministrará el proponente habilitado hasta el día fijado por cronograma para el desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial.

2. DOCUMENTOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso y habilitan la propuesta. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como más adelante se indica:

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

3.1. FACTOR JURÍDICO:

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

3.1.1. PARA PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2021, (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitado y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

3.1.2. PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.

3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Anexar la matrícula mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncia, de conformidad con lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente y atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734-2002.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
9. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado. (DAFP).
10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2021, (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, así mismo verificará que el proponente tenga su situación militar definida si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años, de conformidad a las normas vigentes, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitado y/o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda y /o de conformidad con la normatividad que rija la materia.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Remitirse al capítulo de las garantías.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, las facultades de las cuales está revestido, las actividades que desarrolla se debe relacionar con: **“Dotación de escenarios culturales”**.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, las facultades de las cuales está revestido, las actividades que desarrolla y el objeto social dentro del cual se debe relacionar con: **“Dotación de escenarios culturales”**.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los miembros integrantes, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de las cuales está revestido, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual debe estar relacionado con: **“Dotación de escenarios culturales”**.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada, en todo caso que esté relacionado con el objeto del presente proceso.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

Reciprocidad:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

2015, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional.

AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras. Para los efectos previstos en este numeral se

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
6. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
7. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y la Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el **PODER** correspondiente, debidamente otorgado de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, que lo acredita como tal.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal o representantes legales, de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente deberá allegar con su propuesta, debidamente diligenciado el formato de hoja de vida de persona natural o jurídica, según corresponda.

DOCUMENTOS ADICIONALES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Los certificados de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y la situación militar en los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley Anti-trámites, sin perjuicio de los efectos que acarreen estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

3.2. FACTORES HABILITANTES FINANCIEROS

Considerando la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo y forma de pago a continuación se establecen los índices financieros, cuyo cociente es el resultado de tomar el promedio de los índices financieros de los procesos de contratación adelantados por otras entidades con objetos iguales o similares, así mismo se analizaron los indicadores financieros de varias empresas que pueden ser proveedores de lo solicitado en el objeto.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al cierre del proceso (Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del mismo.

El RUP deberá contener los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente: *“Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.”*

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente, podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes, garantizando así el principio de igualdad en el proceso de contratación.

Los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar Estados Financieros de los tres últimos periodos los cuales deberán ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida por disposición legal.

Los estados financieros deben venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Juna Central de Contadores de Colombia en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 2 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor (>) o Igual (=) a 4 veces el valor del Interés Pagados

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o Igual (=) al 14%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 10%.

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará INHABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta. Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año, según lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

NOTA 2: Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio). Para este caso se aplicará la siguiente formula:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

3.3. FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o INHABILITADA.

3.3.1. Certificación suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) o el proponente (persona natural), en la cual de manera expresa manifieste que cumplirá con: El objeto, plazo de ejecución y especificaciones técnicas mínimas del contrato establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones; igualmente, que cuenta con toda la capacidad técnica para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

3.3.2 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2021, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, la cual deberá cumplir con tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES.

Código Estándar De Productos y Servicios De Naciones Unidas (UNSPSC)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, la clasificación debe estar conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de Cierre del Presente Proceso.

El proponente debe estar clasificado en cada uno de los siguientes códigos:

Códigos requeridos: (432226, 391124 y 451116)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43	22	26
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
39	11	24
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Dispositivos para el manejo de luces y control de escenarios y estudios
45	11	16
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministro

Para el caso de Consorcio o Unión temporal, la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos uno de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos** y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta. **Nota:** Para el presente proceso se dará cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y se aceptará la clasificación hasta el tercer nivel.

Señor proponente tenga en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme, al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación.

3.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los proponentes, certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida.

El proponente deberá presentar HASTA tres (3) certificaciones de contratos de **DOTACIÓN DE ESCENARIOS CULTURALES**, para acreditar experiencia en la ejecución de contratos durante los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

últimos 10 años antes de la apertura del presente proceso de contratación, la suma de las tres certificaciones deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

El valor de una de las certificaciones de deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial y la suma de las tres deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de presentarse dos certificaciones cada una deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una única certificación, ésta debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de presentarse certificaciones acompañadas con otras actividades no indicadas en el presente documento, estas deberán estar discriminadas y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la dotación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

- a. Cada uno de los miembros que lo integran deberá presentar certificación de experiencia en la ejecución de contratos.
- b. En caso de presentarse cuatro o más integrantes, cada uno deberá presentar certificación de experiencia. Para evaluar la experiencia específica se tendrán en cuenta las tres certificaciones relacionadas por el oferente en el formato **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**. Las certificaciones restantes serán necesarias para verificar la experiencia de todos los miembros de la estructura plural.

En caso de presentar certificaciones de dotación desarrolladas en consorcio o unión temporal la experiencia será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Lo anterior a efectos de verificar la experiencia habilitante.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación de los contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes y año, y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones de contratos o contratos con sus actas de liquidación suscritos y ejecutados, la Entidad sólo tendrá en cuenta las tres (3) primeras certificaciones o contratos con su acta de liquidación en orden de foliación ascendente.

Sólo serán tenidas en cuenta para efectos de verificación de la experiencia del proponente, certificaciones y/o actas de liquidación acompañadas del contrato.

No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

Si las certificaciones presentadas corresponden a contratos donde se hayan realizado construcción conjuntamente con la contratación de dotación, el valor deberá detallar de forma independiente el valor de la construcción y el valor de la dotación en la certificación y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor correspondiente a la etapa de la dotación.

Se aceptan contratos ejecutados a precio global fijo y administración delegada, siempre y cuando en la certificación se discriminen la dotación desarrollada y el valor de las mismas.

Nota 1: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 2: En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Nota 3: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la **Experiencia del Proponente**, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 5: Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato Experiencia Habilitante, con la información requerida de los contratos con los cuales pretende acreditar experiencia para el proceso.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a la fecha	1.000.000,00

3.3.4 FACTOR DIFERNECIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

3.3.4.1 Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente deberá presentar HASTA cuatro (4) certificaciones de contratos de **DOTACIÓN DE ESCENARIOS CULTURALES**, para acreditar experiencia en la ejecución de contratos durante los últimos 10 años antes de la apertura del presente proceso de contratación, la suma de las cuatro certificaciones deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

El valor de una de las certificaciones de deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial y la suma de las cuatro deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de presentarse dos certificaciones cada una deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato. En caso de presentarse una única certificación, ésta debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de presentarse certificaciones acompañadas con otras actividades no indicadas en el presente documento, estas deberán estar discriminadas y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la dotación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA**.

2. SUBASTA INVERSA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantará la audiencia de subasta inversa de manera presencial.

El IDARTES procederá a abrir el sobre económico de los proponentes habilitados en la diligencia de subasta inversa de acuerdo con el cronograma del proceso, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

Una vez se produzca la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, el IDARTES atendiendo los supuestos del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se procederá a las respectivas verificaciones, el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

La subasta se desarrollará en el día y la hora fijada en el cronograma del proceso, en las instalaciones

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

del IDARTES, en la Carrera 8 No. 15 – 46, para lo cual, los proponentes deberán llegar con una anticipación de quince (15) minutos para efectuar el registro respectivo.

REGLAS DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

REQUISITO	PROPONENTE HABILITADO
-----------	-----------------------

Margen mínimo por lance: DOS POR CIENTO (2%).

Nota: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los proponentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta. En la audiencia de subasta inversa

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

- A. La audiencia de subasta inversa se iniciará en la fecha, hora y lugar señalada en el cronograma del proceso de contratación.
- B. Los lances se harán con una periodicidad de cinco (5) minutos.
- C. El margen mínimo para mejorar la oferta es del DOS por ciento (2%)
- D. Instalada la audiencia se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem. Verificado lo anterior, el IDARTES hará las correcciones aritméticas a que haya lugar, lo anunciará en la audiencia e iniciará con la subasta inversa con el precio más bajo indicado por los proponentes. Cada lance deberá ser mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, en caso contrario el margen será considerado como no válido y en ese caso se tomará como válido el anterior efectuado.
- E. El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances, no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.
- F. Para efectos de realizar los lances, el IDARTES proporcionará un sobre a cada proponente habilitado, el cual contendrá una contraseña y el formato de lances, el cual usará tantas veces como lances decida hacer.
- G. Finalizados los lances, el IDARTES anunciará quien hizo el menor y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. El IDARTES se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.
- H. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

Nota: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

B. PARA TENER EN CUENTA:

Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (...)"

3. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

8. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional, en el entendido que se trata de un oferente en esa calidad.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: Los documentos que acreditan los factores de desempate deberán ser entregados de conformidad con el **"Formato de Acreditación de Factores de Desempate"** y en ningún caso serán subsanables."

El método aleatorio de desempate escogido por la Entidad será el siguiente:

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Protocolo de Indisponibilidad: Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II. Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con el Idartes debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

4. CRITERIOS CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

CAPITULO V

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

1. RIESGOS PREVISIBLES.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO RIESGOS PREVISIBLES**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES.

1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, para la firma del contrato deberá aportar:

- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- de la entidad.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

5. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Responsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

6. GARANTÍAS.

6.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

El proponente incluirá en su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.3.1.9. y demás decretos reglamentarios.

De conformidad con lo anterior, la Entidad establece que la garantía deberá ser constituida por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación:

“Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento”

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto compilatorio N° 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobado por el IDARTES. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en la normatividad en comento, que ampare los riesgos relacionados a continuación.

a) **CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y seis (06) meses más. Se deberá constituir el

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

amparo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar.

b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo, y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y contado a partir del acta de inicio.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y seis (06) meses más. Se deberá constituir el amparo para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista.

d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos.

e) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contado a partir del acta de inicio, y tres (03) años más. Se deberá constituir el amparo para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato.

f) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma asegurada igual a 300 SMLMV, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Por una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución de iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia “Colombia Compra Eficiente”, encontrando lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal y de conformidad con la cuantía del presente proceso, los tratados a los cuales se les debe dar aplicación son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO- CHILE Y PERÚ	SI	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI
CHILE	SI	SI	SI	SI
COSTA RICA	SI	SI	SI	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	SI	SI
TRIANGULO DEL NORTE - SALVADOR Y GUATEMALA	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI
	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	SI	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN (DECISIÓN 439/98)	SI	No incluye valores aplicable independientemente del valor	SI	SI

Se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección sí se encuentra cobijado por Acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

En consecuencia, para el **presente** proceso de contratación, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas no podrá ser inferior a 30 días calendario.

A su vez, el IDARTES aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

8. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 consagra los requisitos que se deben cumplir para limitar eventualmente el proceso de contratación a MIPYMES, los cuales son:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO N° IDARTES-LP-006-2022

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, de acuerdo al procedimiento detallado en el análisis del sector, se estima el valor del contrato en **DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.098.081.857)**, incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, por lo cual el proceso no es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES.

9. SUPERVISIÓN.

El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un interventor contratado por el Instituto Distrital de las Artes para tal efecto. El interventor debe ejercer un control técnico, administrativo, contable, financiero y legal sobre el proyecto para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.